



Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera que sea su denominación o clase a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

258449-8

ENERGIA Y MINAS

Aprueban modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote XX

**DECRETO SUPREMO
N° 049-2008-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2006-EM, de fecha 04 de enero de 2006, se aprobó el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote XX, ubicado en la provincia de Contralmirante Villar del departamento de Tumbes, el cual fue suscrito entre PERUPETRO S.A. y PETROLERA MONTERRICO S.A.;

Que, el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el artículo 11° de la mencionada Ley;

Que, mediante Carta N° 700-2006/PM, de fecha 11 de diciembre de 2006, PETROLERA MONTERRICO S.A. solicitó a PERUPETRO S.A. que, de confirmarse diferencias entre las lecturas con GPS y su respectiva ubicación, conforme a las coordenadas del Contrato, se hagan las correcciones oficiales de los puntos N° 2 y N° 7, correspondientes a los Anexos "A" y "B" del Contrato; y, con Carta N° GGRL-CONT-376-2007, de fecha 05 de marzo de 2007, PERUPETRO S.A. alcanzó a PETROLERA MONTERRICO S.A. los nuevos Anexos "A" y "B" que formarían parte del Contrato; asimismo, por Carta N° 179-PM/2007, de fecha 12 de marzo del 2007, PETROLERA MONTERRICO S.A. expresó su conformidad respecto a los nuevos Anexos "A" y "B";

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo N° 038-2008, de fecha 17 de abril de 2008,

aprobó el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote XX, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1°.- De la Aprobación de la Modificación del Contrato

Aprobar la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote XX, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2006-EM, para los fines a que se refiere la parte considerativa del presente Decreto Supremo; a celebrase entre PERUPETRO S.A. y PETROLERA MONTERRICO S.A..

Artículo 2°.- De la Autorización para suscribir la Modificación del Contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con PETROLERA MONTERRICO S.A., la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote XX, que se aprueba en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

258449-4

JUSTICIA

Designan Procurador Público Adjunto a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Defensa Relativos a la Marina de Guerra del Perú

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 165-2008-JUS**

Lima, 29 de setiembre de 2008

Visto el Oficio N° 1054-2008-SGMD-URESOL del Ministerio de Defensa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 173-2006-JUS, se designó al señor Abogado Capitán de Fragata C.J. Carlos Jesús CASTAÑEDA Lavini, como Procurador Público Adjunto a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Defensa relativos a la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Oficio del visto, el Ministerio de Defensa pone en conocimiento del Ministerio de Justicia que por razones de servicio corresponde dar por concluida la citada designación;

Que, es necesario designar al funcionario que se desempeñará como Procurador Público Adjunto a cargo